



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**924.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueban las convocatorias de pruebas 2023 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional, C1, C1+E, C o C+E, así como D1, D1+E, D o D+E. **Pag. 2906**

**925.-** OASTCE.-Decreto del Gerente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, por el que se aprueba instrucción por la que se fijan los medios puestos a disposición de los obligados para realizar el pago del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación devengando con ocasión de operaciones de importación y se dictan las condiciones para la aplicación eficiente de los ingresos que con ocasión del pago de dicho impuesto sean realizados mediante transferencia bancaria. **Pag. 2910**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**921.-** RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., por la que se aprueban las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria de los procesos selectivos mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 1 puesto de Auxiliar Sonido. **Pag. 2913**

**922.-** RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., por la que se aprueban las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria de los procesos selectivos mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 2 puestos de Operador de Cámara. **Pag. 2922**

**923.-** RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., por la que se aprueban las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria de los procesos selectivos mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 3 puestos de Redactor. **Pag. 2931**

**927.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 15 plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre. **Pag. 2941**

**928.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D. Carlos Rontomé Romero, desde las 13:00 horas hasta las 24:00 horas del día 26 de diciembre de 2022, y por parte de D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo, desde las 00:00 horas del 27 de diciembre de 2022 hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 2949**

# **BOCCE**

**Año XCVII**

**Martes**

**27de Diciembre de 2022**

**Nº6.264  
ORDINARIO**



**CEUTA**

**D.L.: CE.1-1958**

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**926.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Educador, mediante el sistema de oposición por turno libre.

**Pag. 2950**

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**918.-** Información pública del expediente de licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a terraza, en el local sito en Avda. Teniente General Muslera, Parques de Ceuta 3<sup>a</sup> Fases, local 6 A, a instancia de D<sup>a</sup>. Amal Hachad.

**Pag. 2953**

**919.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia para la colocación de rótulo en la fachada del inmueble sito en Avda. Teniente Coronel Gautier nº 14, a instancia de D. José Antonio Taylor Pérez.

**Pag. 2954**

**920.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III, a D<sup>a</sup>. Latifa Abdselam Ahmed.

**Pag. 2955**

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. SERVICIO DE COSTAS**

**931.-** Información pública de la solicitud de modificación sustancial de la concesión administrativa CNC02/13/51/0004, otorgada a D. Adrián Monteiro Barriga, para la ocupación de dominio público marítimo terrestre con establecimiento de comidas y bebidas, en playa del Chorrillo del término municipal de Ceuta.

**Pag. 2957**

## **ANUNCIOS**

### **PARTICULARES.- NOTARÍA D. FRANCISCO JAVIER BALSERA RUIZ**

**929.-** Información pública del expediente de Exceso de Cabida, a instancia de D<sup>a</sup>. Cristina Cano Navarro.

**Pag. 2958**

**930.-** Información pública del edicto de notificación colindantes de Exceso de Cabida, a instancia de D<sup>a</sup>. Meriem Mohamed Taieb.

**Pag. 2959**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****924.- DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO, DON ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS 2023 PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA.****ANTECEDENTES DE HECHO.-**

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y Turismo y por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera, en cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, tiene la obligación de convocar las preceptivas pruebas acreditativas de la Cualificación Inicial de conductores de determinados vehículos para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

A través del Real Decreto 284/2021 de 20 de abril se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobada por Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre.

Mediante la Directiva 2018/645 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, se modificaron las directivas sobre el permiso de conducción, con el fin de corregir las principales deficiencias detectadas, así como clarificar la edad en la que pueden expedirse determinados permisos de conducción a los titulares de un certificado de aptitud profesional. Se hizo por tanto necesario incorporar esta norma al ordenamiento jurídico español.

El fin de esta nueva regulación persigue que tanto la formación inicial como la continua de los conductores profesionales sea lo más sistemática posible y reformula las excepciones de quienes no tienen obligación de obtener la formación específica, de conformidad con la normativa comunitaria, corrigiendo deficiencias detectadas en la aplicación de la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2003 y modificando algunos contenidos del Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 17 del RD 284/2021 y a tenor de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma por Real Decreto 1541/2006 de 15 de diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que confieren los decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo (BOCCE Extra núm. 14 de 12 de febrero); el Consejero de Fomento y Turismo

**RESUELVE**

1º- Aprobar las convocatorias de pruebas 2023 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional, necesario para la conducción por vías públicas de los vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E así como D1, D1+E, D o D+E.

2º Disponer la publicación de las convocatorias y de sus bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 16/12/2022

Incorporado al Registro de  
Decretos y Resoluciones  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
FECHA 20/12/2022

**BASES DE LAS CONVOCATORIAS 2023 DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA.**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Se convocan pruebas en el ámbito de la ciudad de Ceuta, para obtención durante el año 2023 del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

1-Haber superado el curso de formación de Cualificación Inicial, en modalidad ordinaria o acelerada, en uno de los Centros CAP autorizados y no haber transcurrido más de un año entre su finalización y el último día de plazo establecido para la inscripción a examen.

2- Tener residencia habitual en España, conforme a los términos del artículo 13 del RD 284/2021 de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 98, de 24 de abril de 2021). A estos efectos, se presumirá la residencia habitual en el lugar en que figure empadronada la persona aspirante.

**Tercera.- Convocatorias.**

CONVOCATORIA	SOLICITUDES	EXAMEN	CATEGORÍAS
1ª	20 febrero a 6 marzo 2023	28 de marzo de 2023	C1, C1+E, C, C+E
2ª	20 febrero a 6 marzo de 2023	29 de marzo de 2023	D1, D1+E, D, D+E
3ª	12 a 26 mayo de 2023	20 de junio de 2023	C1, C1+E, C, C+E
4ª	12 a 26 mayo de 2023	21 de junio de 2023	D1, D1+E, D, D+E
5ª	6 a 21 octubre de 2023	21 de noviembre de 2023	C1, C1+E, C, C+E
6ª	6 a 21 octubre de 2023	22 de noviembre de 2023	D1, D1+E, D, D+E

**Cuarta.- Solicitudes.**

1. Las solicitudes para concurrir a las pruebas serán cumplimentadas de conformidad con el modelo del Anexo I de las presentes bases e irán acompañadas de la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de residencia.
- Copia del justificante de ingreso de las tasas de derechos de examen.
- Certificado del Centro CAP de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el Real Decreto 284/2021, de 20 de julio.

2. Serán presentadas en las dependencias del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en el Edificio Ceuta Center, a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta localizada en la dirección web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud sólo será válida para la convocatoria a la que se presente, siendo necesario cumplimentar una nueva si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

4. Los derechos de examen serán de 23,6 € por examen, para cada modalidad, de Viajeros y Mercancías.

El abono de los derechos de examen se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que se genera automáticamente una vez se inicia la inscripción por cualquiera de los métodos indicados en el apartado anterior, debiendo indicar claramente el concepto Tasa y el Hecho imponible. El ingreso deberá realizarse preferentemente en las oficinas o máquinas automatizadas de los Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta.

**Tasa:** "Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de ordenación de Transportes Terrestres por Carretera"

**Centro Gestor:** Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Hecho Imponible:** Derechos de examen para la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la Cualificación Inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes el Tribunal calificador de las pruebas hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas que motivaron su exclusión. Dicha publicación se hará en los tablones de anuncios situados en las dependencias del Servicio de Transporte Terrestre, así como en el tablón de anuncios digital de [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es)

Tanto los aspirantes excluidos como aquellos que no figuren o aparezcan con datos erróneos, dispondrán de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, para solicitar la subsanación que sea pertinente. En el caso que no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas.

**Sexta.- Lugar y horario de celebración de las convocatorias.**

1.- Las pruebas se celebrarán en el Aula de exámenes del Servicio de Transporte Terrestre de Ceuta, con sede en calle Teniente José del Olmo núm. 2-3ª planta.

2.- Se realizará llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 9:00 horas, salvo que el número de solicitudes superase el aforo del lugar de celebración en cuyo caso se establecerá adicionalmente un segundo llamamiento a las 11:30 horas.

El orden de presentación de los candidatos en uno u otro llamamiento se señalará en los tabloneros de anuncio junto a la publicación de las listas de admitidos y excluidos.

3.- Si por causas organizativas sobrevenidas, hubiesen de efectuarse cambios en el lugar de celebración, así como en fecha u horas de las pruebas, las mismas serán publicadas junto a las listas de admitidos y excluidos, en los tabloneros de anuncio que se mencionan en la base quinta.

**Séptima.- Contenido de las pruebas.**

1.- Los aspirantes a obtener el Certificado de Aptitud Profesional deberán superar un examen escrito que versará sobre los contenidos de las materias detalladas en el Anexo I, letra A del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

2.- El examen constará de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas cada una. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no serán puntuadas.

3.- Para superar las pruebas será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad total de los puntos posibles.

4.- El tiempo para la realización de cada examen no será inferior a 2 horas de duración.

5.- Los conductores que sean titulares del Certificado de Aptitud Profesional en alguna de las modalidades (mercancías o viajeros) y deseen obtener la otra modalidad, una vez superada la parte del curso a que hace referencia el artículo 16.3 del RD 284/2021 de 20 abril, contestarán únicamente las primeras 25 preguntas del examen. Estas versarán sobre la formación obligatoria específica regulada en la sección 2ª o 3ª, según la clase de permiso de conducción a que se refiera, del anexo I, letra A.

**Octava.- Presentación y desarrollo de las pruebas.**

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos con un documento oficial acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o Documento de Identificación de Extranjero). El incumplimiento de este requisito dará lugar a la exclusión del aspirante para la realización de la prueba.

2. Los aspirantes deberán de ir provistos de varios bolígrafos de color azul o negro, para evitar compartir material.

3. Queda terminantemente prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo del ejercicio.

**Novena.- Resolución de la convocatoria.**

1. Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal Calificador hará pública la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos, que se expondrán en el Tablón de Información del Servicio de Transporte Terrestre, así como en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que los interesados estimen pertinentes.

2. Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará la relación definitiva de aspirantes aprobados al Consejero de Fomento y Turismo para el reconocimiento mediante decreto del requisito de Cualificación Inicial, para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías o transporte de viajeros por carretera así como su inscripción en el Registro de Empresa y Actividades de Transporte.

3. El citado decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

4. Contra la resolución de las pruebas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

**Décima.- Tribunal calificador.**

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas y cuya composición será la siguiente:

**Tribunal Titular**

**Presidente/a:**

Dª. Cristina Zafra Acosta

**Vocales:**

D. Emilio Lozano García

D. Miguel Ángel Escamilla Ferro

D. José Antonio Sorroche Sedano

**Secretario/a:**

Dª. Manuela Mora Gómez.

**Tribunal Suplente**

**Presidente/a:**

Dª. Carmen Isabel Mármol García

**Vocales:**

Dª. Estrella Molina Díaz

D. Sergio Moreno Mateos

D. Sebastián Vega Murcia

**Secretario/a:**

Dª. Samra Mohamed Abdelkader.



Transporte Terrestre

## SOLICITUD DE PRUEBAS PARA EL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (C.A.P.)

Imp. Mod. CAPCP

**Solicitud** de participación en las **Pruebas** para la obtención del **Certificado de Aptitud Profesional** acreditativo de la cualificación inicial del Conductor.

1. DATOS DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI / NIF		TELÉFONO MÓVIL		TELÉFONO FIJO	
CORREO ELECTRÓNICO		DOMICILIO		C.P.	
LOCALIDAD		PROVINCIA		FECHA DE NACIMIENTO	
LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD			

2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA		
Según Resolución nº _____ de _____ de _____ 20____. (BOCCE nº _____ fecha _____)		
<input type="checkbox"/> Cualificación inicial <input type="checkbox"/> Viajeros <input type="checkbox"/> Mercancías	<input type="checkbox"/> Ampliación de cualificación inicial <input type="checkbox"/> Viajeros <input type="checkbox"/> Mercancías	Convocatoria Anual Número: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

3. DATOS FORMATIVOS			
PERMISO DE CONDUCCIÓN (si posee)	NOMBRE CENTRO DE FORMACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA FINALIZACIÓN DEL CURSO
CLASE: _____ Nº _____			

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA* (marque las que adjunta)
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. en vigor o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir su residencia con el D.N.I.
<input type="checkbox"/> Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen.
<input type="checkbox"/> Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica del R.D. 1032/2007 de 20 de julio.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Ceuta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del solicitante,

**925.- Decreto núm. 15.168, de 20 de diciembre de 2022, del Gerente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta por el que se aprueba la instrucción por la que se fijan los medios puestos a disposición de los obligados para realizar el pago del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación devengado con ocasión de operaciones de importación y se dictan las condiciones para la aplicación eficiente de los ingresos que con ocasión del pago de dicho impuesto sean realizados mediante transferencia bancaria.**

El artículo 91.Uno de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación establece que la liquidación que corresponda y el pago resultante habrá de efectuarse:

- a) En general, con anterioridad al acto administrativo de despacho o a la entrada de las mercancías en el territorio de aplicación del Impuesto.
- b) En los casos de importación de vehículos de tracción mecánica, embarcaciones o aeronaves referida al capítulo II del Título Tercero de esta Ordenanza, en el momento de la matriculación de los mismos.

Dos. De acuerdo con lo establecido en el apartado Uno del artículo 89 que antecede, el Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, salvo lo dispuesto en el apartado Seis de este artículo.

Las autoliquidaciones deberán cumplimentarse en el modelo aprobado y deberán presentarse en las oficinas de los Servicios Fiscales de la Ciudad o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, sin perjuicio de la excepción prevista en la letra f) del apartado Tres de este artículo.

La letra f) del mencionado apartado Tres, nos indica que los importadores acogidos a la modalidad de pago diferido prevista en este apartado deberán presentar las autoliquidaciones del tributo a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La experiencia acumulada a lo largo de estos años ha puesto de manifiesto que el cumplimiento de esta obligación por parte de los Sujetos Pasivos del Impuesto es realizado en la mayoría de los casos mediante la confirmación del borrador de la correspondiente autoliquidación facilitado por esta Administración Tributaria, confirmación que se entiende que es realizada por el obligado cuando tiene lugar el pago del importe en aquél consignado.

Dicho pago, al igual que el del importe de la autoliquidación resultante de la rectificación realizada sobre el borrador cuando el obligado no está conforme con el mismo, así como el de las liquidaciones del Impuesto derivadas de los procedimientos de aplicación de tributos tramitados por esta Administración Tributaria, vienen realizándose por los obligados al pago, de entre los previstos en el artículo 34 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, por los siguientes medios:

- a) Dinero de curso legal, cheque o tarjeta bancaria de débito o crédito en las unidades de caja de este organismo autónomo.
- b) Dinero de curso legal, tarjeta bancaria de débito o crédito en los cajeros automáticos habilitados por este organismo autónomo.
- c) Transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tales efectos.

Pues bien, entre todos ellos, el uso de la transferencia bancaria como modalidad de pago ha implicado tradicionalmente dificultades y tareas adicionales para esta Administración tributaria, dada la limitada y escasa información que acompaña en algunos casos a los ingresos recibidos por esta vía que, unido al gran número de operaciones de importación que son objeto de declaración por parte de los diversos operadores económicos, han complicado enormemente la correcta aplicación de los ingresos realizados a la obligación de pago y al obligado correspondiente, con el consiguiente retraso en la expedición de los justificantes de pago y, por ende, de las autorizaciones fiscales exigidas para el Despacho ante las autoridades aduaneras de los bienes importados, especialmente en aquellos casos en los que los sujetos pasivos no habían obtenido un juicio de garantía suficiente para ello.

Por otro lado es obvio que el uso de los medios informáticos o telemáticos por parte de los diversos operadores económicos en sus relaciones con esta Administración Tributaria es una realidad ya consolidada que facilita la implementación de otras modalidades de pago como son el pago por Internet (pago telemático) o en las entidades colaboradoras de esta Administración Tributaria que, sin duda, resultan más eficientes para garantizar el cumplimiento efectivo por parte de aquéllos de sus obligaciones de pago, así como el control y aplicación posterior de éstos por parte de la Administración.

En este contexto por razones de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, así como de incremento de la seguridad jurídica de los diversos operadores, es preciso, no sólo aclarar las modalidades de pago que éstos tienen a su disposición para el cumplimiento de dicha obligación, sino también arbitrar medidas que permitan solventar las dificultades generadas por los ingresos realizados mediante transferencia bancaria, garantizando para ello que éstas vengán acompañadas de la información necesaria para su correcta identificación, primero, y aplicación automatizada después, a la obligación de pago y al obligado que en cada caso corresponda.

Por todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su condición de Jefe de Recaudación en virtud del Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 9.220 de 19/10/2017, (BOCCE número 5725, de 27 de octubre de 2017), este Gerente ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

#### **Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente Decreto tiene por objeto fijar los medios y lugares de pago, en el ámbito de las importaciones de bienes, del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, así como las condiciones que habrán de reunir, para garantizar la

mayor eficacia y eficiencia en su aplicación y control, los ingresos que ocasión de dichos pagos tengan lugar por transferencia bancaria en la cuenta que a tales efectos haya sido habilitada por el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Este Decreto será aplicable a las siguientes operaciones de pago correspondientes a:

- a) Deudas resultantes de las autoliquidaciones que deban presentar los sujetos pasivos del impuesto, ya sean de forma presencial o telemática.
- b) Deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración.

### **Segunda. Medios y lugar de Pago.**

1. Para realizar el pago de las cuotas tributarias del Impuesto devengadas en el ámbito de las importaciones de bienes podrá utilizarse, en la forma prevista en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, cualquiera de los medios que a continuación se señalan:

- a) En efectivo, cheque, conformado o certificado por la entidad librada, o tarjeta bancaria de crédito o débito en las unidades de caja del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- b) En efectivo en las entidades colaboradoras autorizadas por dicho Organismo Autónomo.
- c) Dinero de curso legal, tarjeta bancaria de crédito o débito en los cajeros automáticos titularidad de dicho Organismo Autónomo.
- d) Por Internet, en los servicios de “GESTIÓN IPSI-IMPORTACIÓN” o “PAGO TELEMÁTICO SIN CERTIFICADO DIGITAL” ofrecidos en la sede electrónica [www.tributosceuta.org](http://www.tributosceuta.org).
- e) Transferencia bancaria a la cuenta a tal efecto abierta por el susodicho Organismo Autónomo en cualquier de sus entidades colaboradoras. La utilización de este medio de pago requerirá que el mismo haya sido previamente autorizado por el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- f) Se exceptúan de lo anterior las administraciones y entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Los Sujetos Pasivos del Impuesto que estén acogidos a la modalidad de pago diferido del Impuesto prevista en el apartado tres del artículo 91 de la Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, sólo podrán hacer el pago del Impuesto por los medios indicados en las letras b) y d).

### **Tercera. Procedimiento de pago mediante transferencia.**

1. Quienes pretendan realizar el pago mediante transferencia bancaria deberán solicitar con la antelación suficiente la autorización del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en la sede electrónica <https://sede.ceuta.es/>.

A tales efectos, deberán facilitar los datos asociados a la deuda que se pretende pagar. En particular, consignarán:

- a) NIF del interesado.
- b) Número de referencia del documento de pago.
- c) Importe (obligatoriamente en euros)
- d) Las ocho primeras posiciones del IBAN de la cuenta desde la que se va a realizar la transferencia.

2. Una vez facilitados los datos identificativos de la deuda, el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta a la vista de la previsión contenido en el artículo 21.1, letra a) de la Ordenanza Fiscal General, facilitará a quien pretenda efectuar el pago mediante transferencia, los datos identificativos (SWIFT-IBAN) de la cuenta de destino, un IDENTIFICADOR DEL PAGO, que obligatoriamente deberá incluirse, conforme a lo establecido en la letra d) del artículo reglamentario referenciado, en el campo CONCEPTO TRANSFERENCIA al ser ordenada esta. La validez del identificador del pago caducará en el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de su obtención.

3. Se advertirá a quien pretende efectuar así el pago de que, en el caso de que en el concepto de la transferencia recibida por la entidad colaboradora no conste ese identificador de la orden de pago o figure de forma incompleta o inexacta, dicha transferencia será rechazada y devuelta al ordenante, no surtiendo los efectos del pago. Asimismo, se advertirá de que la transferencia también será rechazada cuando se reciba en la cuenta facilitada después del plazo de validez del identificador obtenido para su realización. En todo caso, los gastos y comisiones que pudieran producirse con ocasión de la devolución de la transferencia correrán a cargo del ordenante de conformidad con la previsión contenida en el punto 2 del artículo 21 indicado en el punto anterior.

4. Los datos identificativos de la cuenta solo serán facilitados después de que el interesado haya informado de los datos de la deuda que se pretende pagar mediante transferencia y se haya obtenido el identificador de la orden de pago.

5. En ningún caso se admitirá el pago por transferencia cuando este pretenda ser efectuado desde cuentas que se encuentren abiertas en entidades de crédito que actúen como colaboradoras de esta Administración Tributaria.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a todos los efectos recaudatorios, se considerará que el ingreso de las cantidades recibidas mediante transferencia se produce en la fecha en la que se realiza la operación de abono en la cuenta facilitada, siempre y cuando se haya validado correctamente el identificador de pago y se hayan cotejado los datos de pago.

7. Se recordará esta circunstancia cuando el interesado opte por este medio de pago, advirtiéndole expresamente de que la fecha de pago será la del abono en la cuenta facilitada y de que los efectos liberatorios que procedan en cada caso para el obligado al pago, se producirán también desde dicha fecha.

8. Una vez abonado el importe de la transferencia realizada en la cuenta facilitada, el interesado recibirá el correspondiente justificante de pago en la sede electrónica arriba referenciada. En todo caso, en dicho justificante se hará constar, como fecha del pago, la referida en el apartado anterior.

#### **Cuarta. Aplicabilidad**

Dichas instrucciones serán aplicables una vez transcurrido el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Para la revisión del presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, deberá interponer, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004) y como presupuesto de procedibilidad del ulterior recurso contencioso-administrativo, el preceptivo Recurso de Reposición ante la Gerencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

*Documento firmado electrónicamente  
en la fecha abajo indicada por:*  
ENRIQUE REYES RODRIGUEZ  
GERENTE (SERVICIOS TRIBUTARIOS –  
GERENCIA)  
FECHA 20/12/2022

*Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones*

*EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO DELEGADO (DECRETO 5563/2008  
(SERVICIOS TRIBUTARIOS – GERENCIA)  
FECHA 20/12/2022*

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**921.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por la que se aprueban las Bases reguladoras que regirán la convocatoria de los procesos selectivos mediante el sistema de concurso oposición y por promoción interna, de un puesto de Auxiliar de Sonido en RTVCE,**

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 20 de diciembre de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes procesos de selección, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero:** Se aprueba la convocatoria para la cobertura de la plaza arriba indicada, mediante el sistema de concurso oposición y por promoción interna, que se regirán por las bases adjuntas.

**Segundo:** Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero:** Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE  
FECHA 20/12/2022

**BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN PUESTO DE AUXILIAR DE SONIDO POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 2023.****PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

1.1.- Se convocan pruebas para la obtención de la condición de trabajador fijo en el puesto de auxiliar de sonido. El número de los puestos de trabajo son UNA plaza de auxiliar de sonido. Las funciones y tareas del puesto serán:

- Realizar la captación, registro, edición, tratamiento y reproducción del sonido en producciones y postproducciones audiovisuales, controlar la calidad técnica, formal y artística de las mismas.
- Realizar el montaje y desmontaje de los elementos técnicos de sonido establecidos en la planificación de las producciones audiovisuales.
- Realizar la captación, registro, edición, tratamiento y reproducción del sonido
- Realizar la conexión técnica y controlar el tráfico de señales de audio, entre los dispositivos externos y los estudios de producción, grabación y emisión.
- Operar los equipos y materiales específicos adecuados a cada tipo de producción y postproducción.

1.2.- La selección se hará por el sistema de promoción interna conforme al vigente convenio colectivo de RTVCE y por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

1.3.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4.- A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la ley 30/1984, de 2 de agosto- en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y las bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

**SEGUNDA. PROCESO SELECTIVO**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

**2.1 Pruebas Selectivas:****a) Fase de Concurso.**

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

**b) Fase de Oposición: estará integrada por los ejercicios que siguen:**

ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

**TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

3.1.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección convocado por la presente Resolución deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría profesional objeto de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional convocada son los siguientes:

- a) Ostentar la condición de personal laboral fijo de RTVCE.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - o El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, podrá participar siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - o Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - o Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la misma norma.
- d) Estar en posesión de la titulación académica que se detalla:
  - Formación Profesional de Grado Medio o superior dentro de la Familia Profesional de imagen y sonido o titulación superior en el ámbito de la comunicación audiovisual.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, extremo que se acreditará por la persona aspirante que sea propuesta como seleccionada conforme a lo indicado en la base décima.
- f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren en posesión de RTVCE estarán exentos de justificación documental.

#### **CUARTA. SOLICITUDES**

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de RTVCE. Las solicitudes se dirigirán al presidente de RTVCE e irán acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y de la titulación exigida.

Los interesados deberán cumplimentar, en todos sus apartados, la solicitud de admisión en el proceso selectivo que se encuentra disponible en la página web [www.rtvce.es](http://www.rtvce.es) y en la sede de RTVCE. Se indicará la auto baremación de los méritos alegados.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de RTVCE o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- No se deberá enviar en este momento ningún otro tipo de documentación hasta que el aspirante sea expresamente requerido al efecto, en cuyo caso deberá presentar al Tribunal toda la documentación compulsada que, alegada en su instancia de participación, le sea requerida.

4.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiéndose únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de RTVCE dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se incluirán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar el número de Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse reclamación ante el presidente del Consejo de Administración de RTVCE, en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus DNI constan en la relación de admitidos.

## **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiéndose designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trata.

6.2.- El Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: personal de RTVCE nombrado por la dirección de la empresa.

Secretario: personal de RTVCE designado por la dirección de la empresa, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: dos vocales miembros del personal de RTVCE designados por la dirección de la empresa y dos vocales designados por los delegados de personal. Podrán asistir, asimismo, un observador por cada sindicato representado en RTVCE, con voz pero sin voto.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados en RTVCE que cumplan los requisitos, se podrá acudir a empleados de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6.3.- La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual. Sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal interino y el personal eventual.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La persona que ejerza la presidencia del Tribunal Calificador deberá exigir a quienes compongan el mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.4.- El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

## **SIETE. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS**

7.1.- En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con los establecido con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

**OCHO. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS****8.1.- FASE DE OPOSICIÓN:**

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

**8.2.- FASE DE CONCURSO:**

No tendrá carácter eliminatorio. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

Para aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados por los/las aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los cuales serán convenientemente justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes, una vez que sea requerido para ello por el Tribunal.

La auto baremación alegada por el aspirante en su instancia de participación vinculará al Tribunal en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido auto baremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación de la fase de concurso, serán los alegados y auto baremados por los aspirantes en la instancia de participación, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de entrega de solicitudes, ni aquellos no auto baremados por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**8.2.1 Experiencia Profesional. Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 25 puntos:**

- A) Experiencia profesional en el puesto de trabajo al que se aspira o en el puesto de Técnico de sonido y ambientador musical adquirida en RTVCE.

0,60 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.  
No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

- B) Experiencia profesional adquirida como trabajador por cuenta ajena, en empresas distinta a RTVCE en el puesto/s de trabajo al que se aspira o en el puesto de Técnico de sonido y ambientador musical.

0,30 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.  
No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

En ningún caso de los previstos en los apartados A) y B) anteriores podrán ser computados los servicios prestados mediante relaciones de carácter social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Exclusivamente se baremará por el Tribunal la experiencia acreditada mediante contrato de trabajo (o en su defecto recibo nominal de salarios), en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, registrado en el INEM, acompañados de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, u órganos competentes en el caso de trabajos en el extranjero, donde se acrediten los periodos cotizados.

**8.2.2 Formación Académica con un máximo de 15 puntos:**

- A) Titulaciones de superior nivel académico dentro del ámbito de la titulación exigida, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por el título de Doctor/a: 10 puntos.
- Por el título de Grado Máster Oficial: 8 puntos.
- Por el título de Grado o Licenciado/a: 7 puntos.
- Por el título de Diplomado/a Universitario/a o equivalente: 6 puntos.
- Por la titulación de Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente: 5 puntos

Las titulaciones académicas alegadas como méritos se aportarán cuando el aspirante sea requerido para ello, con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición de este.

- B) Se valorarán, a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 3,5 puntos la realización de cursos directamente relacionados con el puesto al que se aspira, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier

Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada hora lectiva: 0.004 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación. Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán cuando el/a aspirante sea requerido/a para ello, mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

C) Conocimientos de idiomas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido en el Marco Común Europeo, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,15 puntos
- Nivel B2: 0,30 puntos
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel C2: 1,5 puntos.

### 8.3.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1 precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de RTVCE, así como la puntuación final.

### NUEVE. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de RTVCE, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de RTVCE.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### DIEZ. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al departamento de administración de RTVCE (Avda. Alcalde Sánchez Prado 3-5, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- e.- Declaración jurada de no estar afectado por incompatibilidad a los efectos previstos en la ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

10.3. Quienes tuvieren la condición de personal fijo de RTVCE están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

#### **ONCE. INCIDENCIAS.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### **DOCE. RECURSOS**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de RTVCE o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

#### **TRECE. IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

RTVCE velará por el cumplimiento de los criterios de igualdad, mérito y capacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para remitirle información de la empresa.

La suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Igualmente, quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

#### **CATORCE. LENGUAJE NO SEXISTA.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

### **ANEXO I: TEMARIOS TEMARIO PARA LA PLAZA DE AUXILIAR DE SONIDO**

#### *PARTE GENERAL*

**Tema 1:** Constitución española de 1978.

**Tema 2:** Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

**Tema 3:** El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

**Tema 4:** Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias.

**Tema 5:** Los órganos colegiados.

**Tema 6:** La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.

**Tema 7:** La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

**Tema 8:** Organización y competencias municipales: Órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común.

**Tema 9:** Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

**Tema 10:** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

**Tema 11:** Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

**Tema 12:** El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.

**Tema 13:** Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

**Tema 14:** La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.

**Tema 15:** Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.

**Tema 16:** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

**Tema 17:** Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

**Tema 18:** Los servicios de prevención.

## PARTE ESPECÍFICA

**Tema 1:** Convenio colectivo de RTVCE.

**Tema 2:** Derecho de información.

**Tema 3:** Derecho de imagen.

**Tema 4:** Sonido en televisión

**Tema 5:** Sonido en radio

**Tema 6:** Sonido en estudios

**Tema 7:** Sonido en espectáculos

**Tema 8:** Sonido en postproducción

**Tema 9:** Sonido equipos de grabación ENG

**Tema 10:** Sonido directo

**Tema 11:** Ecuilización

**Tema 12:** Compresores

**Tema 13:** Expansores

**Tema 14:** Editor montador de sonido

**Tema 15:** Operador mesa analógica

**Tema 16:** Operador mesa digital

**Tema 17:** Sonido. Naturaleza del sonido: Amplitud, frecuencia, fase.

**Tema 18:** Sonido digital: Muestreo, cuantificación, valores estándar.

**Tema 19:** Micrófonos: Tipos de micrófonos en función de su transductor, direccionalidad, tipos de micrófonos en función de su uso, alimentación phantom.

**Tema 20:** Líneas balanceadas y no balanceadas.

**Tema 21:** Conectores de audio.

**Tema 22:** Realización en directo.

## ANEXO II: MODELO DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN RTVCE:

**SOLICITUD** de admisión en el concurso-oposición para cubrir UNA plaza de AUXILIAR DE SONIDO de carácter fijo.

**DATOS PERSONALES**

Nombre: Apellidos:		
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	País:
Domicilio:		
Población:	Provincia:	
Teléfono de contacto:		
Dirección de correo electrónico:		

DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria efectuada por RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y que conoce y acepta las bases de esta.

**BAREMO FASE CONCURSO**

<b>Experiencia profesional:</b>				
A) Trabajos realizados en RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
B) Trabajos en empresas distintas a RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
<b>Formación Académica:</b>				
A) Titulaciones de superior nivel académico:				
B) Cursos Recibidos:				
B.1.)				
B.2.)				
B.3.)				
B.4.)				
C) Idiomas:				
C.1)				
Puntuación Total:				

**Información básica sobre protección de datos**

Responsable: Radio Televisión Ceuta, S.A.U.

Finalidad: Sus datos serán tratados para llevar a cabo los procesos de selección de personal para cubrir las plazas ofertadas.

Legitimación: El tratamiento de sus datos es necesario para la adopción de medidas precontractuales

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene usted derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explican en la información adicional, y que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable del tratamiento en [admon@rtvce.es](mailto:admon@rtvce.es)

Información adicional (enlace políticas privacidad website: [www.rtvce.es](http://www.rtvce.es))

CONSIENTO EXPRESAMENTE Y AUTORIZO a RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U. a tratar los datos sobre mi persona que voluntariamente les facilito con los fines descritos en la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD" en el apartado "REGISTRO ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO", en la web: [www.rtvce.es](http://www.rtvce.es)

Firma del interesado

**922.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por la que se aprueban las Bases reguladoras que regirán la convocatoria de los procesos selectivos mediante el sistema de concurso oposición y por promoción interna, de dos puestos de Operador de cámara en RTVCE,**

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 20 de diciembre de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes procesos de selección, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero:** Se aprueba la convocatoria para la cobertura de las plazas arriba indicadas, mediante el sistema de concurso oposición y por promoción interna, que se regirán por las bases adjuntas.

**Segundo:** Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero:** Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE  
FECHA 20/12/2022

**BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN PARA CUBRIR DOS PUESTO DE OPERADOR DE CÁMARA POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 2023.****PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

1.1.- Se convocan pruebas para la obtención de la condición de trabajador fijo en el puesto de operador de cámara. El número de los puestos de trabajo son DOS plazas de operador de cámara. Las funciones y tareas del puesto serán:

- Realizar la captación y registro de imágenes y su correspondiente sonido para su difusión.
- Realizar la toma de imágenes y su sonido con contenido visual y narrativo.
- Controlar el manejo de todos los elementos de la cámara y su soporte.
- Utilizar la iluminación dinámica y creativa.
- Efectuar tomas con la cámara en coordinación con el realizador y/o redactor.
- Determinar y verificar el equipo autónomo necesario para la adecuada captación de noticias y/o eventos.
- Transportar, colocar, ajustar y verificar el correcto funcionamiento de la cámara y su equipamiento y velar por su seguridad.
- Adaptar el criterio de captación de imagen al contenido de la información requerida.

1.2.- La selección se hará por el sistema de promoción interna conforme al vigente convenio colectivo de RTVCE y por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

1.3.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4.- A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la ley 30/1984, de 2 de agosto- en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y las bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

**SEGUNDA. PROCESO SELECTIVO**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

**2.1 Pruebas Selectivas:****a) Fase de Concurso.**

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

**b) Fase de Oposición: estará integrada por los ejercicios que siguen:**

ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

**TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

3.1.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección convocado por la presente Resolución deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría profesional objeto de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional convocada son los siguientes:

- a) Ostentar la condición de personal laboral fijo de RTVCE.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - o El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, podrá participar siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - o Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - o Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la misma norma.
- d) Estar en posesión de la titulación académica que se detalla:

-Formación Profesional de Grado Medio o superior dentro de la Familia Profesional de imagen y sonido o titulación superior en el ámbito de la comunicación audiovisual.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, extremo que se acreditará por la persona aspirante que sea propuesta como seleccionada conforme a lo indicado en la base décima.
- f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren en posesión de RTVCE estarán exentos de justificación documental.

#### **CUARTA. SOLICITUDES**

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de RTVCE. Las solicitudes se dirigirán al presidente de RTVCE e irán acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y de la titulación exigida.

Los interesados deberán cumplimentar, en todos sus apartados, la solicitud de admisión en el proceso selectivo que se encuentra disponible en la página web [www.rtvce.es](http://www.rtvce.es) y en la sede de RTVCE. Se indicará la auto baremación de los méritos alegados.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de RTVCE o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- No se deberá enviar en este momento ningún otro tipo de documentación hasta que el aspirante sea expresamente requerido al efecto, en cuyo caso deberá presentar al Tribunal toda la documentación compulsada que, alegada en su instancia de participación, le sea requerida.

4.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiéndose únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de RTVCE dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se incluirán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar el número de Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse reclamación ante el presidente del Consejo de Administración de RTVCE, en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus DNI constan en la relación de admitidos.

## **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiéndose designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trata.

6.2.- El Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: personal de RTVCE nombrado por la dirección de la empresa.

Secretario: personal de RTVCE designado por la dirección de la empresa, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: dos vocales miembros del personal de RTVCE designados por la dirección de la empresa y dos vocales designados por los delegados de personal. Podrán asistir, asimismo, un observador por cada sindicato representado en RTVCE, con voz pero sin voto.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados en RTVCE que cumplan los requisitos, se podrá acudir a empleados de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6.3.- La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual. Sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrado miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal interino y el personal eventual.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La persona que ejerza la presidencia del Tribunal Calificador deberá exigir a quienes compongan el mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.4.- El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

## **SIETE. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS**

7.1.- En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con los establecido con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

## OCHO. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 8.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

### 8.2.- FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

Para aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados por los/las aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los cuales serán convenientemente justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes, una vez que sea requerido para ello por el Tribunal.

La auto baremación alegada por el aspirante en su instancia de participación vinculará al Tribunal en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido auto baremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación de la fase de concurso, serán los alegados y auto baremados por los aspirantes en la instancia de participación, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de entrega de solicitudes, ni aquellos no auto baremados por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 8.2.1 Experiencia Profesional. Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 25 puntos:

A) Experiencia profesional en el puesto de trabajo al que se aspira o en el puesto de Reportero gráfico en RTVCE.

0,60 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.  
No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

B) Experiencia profesional adquirida como trabajador por cuenta ajena, en empresas distinta a RTVCE en el puesto/s de trabajo al que se aspira o en el puesto de Reportero gráfico.

0,30 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.  
No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

En ningún caso de los previstos en los apartados A) y B) anteriores podrán ser computados los servicios prestados mediante relaciones de carácter social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Exclusivamente se baremará por el Tribunal la experiencia acreditada mediante contrato de trabajo (o en su defecto recibo nominal de salarios), en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, registrado en el INEM, acompañados de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, u órganos competentes en el caso de trabajos en el extranjero, donde se acrediten los periodos cotizados.

#### 8.2.2 Formación Académica con un máximo de 15 puntos:

A) Titulaciones de superior nivel académico dentro del ámbito de la titulación exigida, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por el título de Doctor/a: 10 puntos.
- Por el título de Grado Máster Oficial: 8 puntos.
- Por el título de Grado o Licenciado/a: 7 puntos.
- Por el título de Diplomado/a Universitario/a o equivalente: 6 puntos.
- Por la titulación de Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente: 5 puntos

Las titulaciones académicas alegadas como méritos se aportarán cuando el aspirante sea requerido para ello, con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición de este.

B) Se valorarán, a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 3,5 puntos la realización de cursos directamente relacionados con el puesto al que se aspira, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada hora lectiva: 0.004 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación. Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán cuando el/a aspirante sea requerido/a para ello, mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

C) Conocimientos de idiomas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido en el Marco Común Europeo, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,15 puntos
- Nivel B2: 0,30 puntos
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel C2: 1,5 puntos.

### 8.3.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1 precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de RTVCE, así como la puntuación final.

## NUEVE. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de RTVCE, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de RTVCE.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## DIEZ. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al departamento de administración de RTVCE (Avda. Alcalde Sánchez Prado 3-5, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

e.- Declaración jurada de no estar afectado por incompatibilidad a los efectos previstos en la ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señaladas en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedaran anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

10.3. Quienes tuvieren la condición de personal fijo de RTVCE están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

#### **ONCE. INCIDENCIAS.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### **DOCE. RECURSOS**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de RTVCE o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

#### **TRECE. IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

RTVCE velará por el cumplimiento de los criterios de igualdad, mérito y capacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para remitirle información de la empresa.

La suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Igualmente, quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

#### **CATORCE. LENGUAJE NO SEXISTA.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

### **ANEXO I: TEMARIOS TEMARIO PARA LA PLAZA DE OPERADOR DE CÁMARA**

#### *PARTE GENERAL*

**Tema 1:** Constitución española de 1978.

**Tema 2:** Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

**Tema 3:** El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

**Tema 4:** Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias.

**Tema 5:** Los órganos colegiados.

**Tema 6:** La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.

**Tema 7:** La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

**Tema 8:** Organización y competencias municipales: Órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común.

**Tema 9:** Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

**Tema 10:** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

**Tema 11:** Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

**Tema 12:** El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.

**Tema 13:** Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

**Tema 14:** La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.

**Tema 15:** Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.

**Tema 16:** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

**Tema 17:** Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

**Tema 18:** Los servicios de prevención.

#### *PARTE ESPECÍFICA*

**Tema 1:** Convenio colectivo de RTVCE.

**Tema 2:** Derecho de información.

**Tema 3:** Derecho de imagen.

**Tema 4:** Actualidad política y económica de Ceuta.

**Tema 5:** Actualidad social, cultural y deportiva de Ceuta.

**Tema 6:** Actualidad política y económica de España.

**Tema 7:** Actualidad social, cultural y deportiva de España.

**Tema 8:** Actualidad política y económica Internacional.

**Tema 9:** Actualidad social, cultural y deportiva Internacional.

**Tema 10:** Conceptos básicos de sonido. Captación de sonido para el reportero gráfico.

**Tema 11:** Colorimetría. Temperatura de color, filtro e iluminación.

**Tema 12:** Señal de videos y formatos.

**Tema 13:** Reportajes en Televisión. Tipos de plano.

**Tema 14:** La imagen de la noticia.

**Tema 15:** Directos. Falsos directos. Grabado.

**Tema 16:** Operaciones de cámara.

**Tema 17:** Operaciones de grabación de imagen y sonido.

**Tema 18:** Material técnico para producciones.

**Tema 19:** Formatos de grabación.

**Tema 20:** Características de la realización con una cámara.

**Tema 21:** El lenguaje narrativo audiovisual: planos, movimientos, posiciones.

**Tema 22:** Espacio y Tiempo audiovisual.

## ANEXO II: MODELO DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN RTVCE:

**SOLICITUD** de admisión en el concurso-oposición para cubrir DOS plazas de OPERADOR DE CÁMARA de carácter fijo.

**DATOS PERSONALES**

Nombre: Apellidos:		
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	País:
Domicilio:		
Población:	Provincia:	
Teléfono de contacto:		
Dirección de correo electrónico:		

DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria efectuada por RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y que conoce y acepta las bases de esta.

**BAREMO FASE CONCURSO**

<b>Experiencia profesional:</b>				
A) Trabajos realizados en RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
B) Trabajos en empresas distintas a RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
<b>Formación Académica:</b>				
A) Titulaciones de superior nivel académico:				
B) Cursos Recibidos:				
B.1.)				
B.2.)				
B.3.)				
B.4.)				
C) Idiomas:				
C.1)				
Puntuación Total:				

**Información básica sobre protección de datos**

Responsable: Radio Televisión Ceuta, S.A.U.

Finalidad: Sus datos serán tratados para llevar a cabo los procesos de selección de personal para cubrir las plazas ofertadas.

Legitimación: El tratamiento de sus datos es necesario para la adopción de medidas precontractuales

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene usted derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explican en la información adicional, y que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable del tratamiento en [admon@rtvce.es](mailto:admon@rtvce.es)

Información adicional (enlace políticas privacidad website: [www.rtvce.es](http://www.rtvce.es))

CONSIENTO EXPRESAMENTE Y AUTORIZO a RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U. a tratar los datos sobre mi persona que voluntariamente les facilito con los fines descritos en la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD" en el apartado "REGISTRO ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO", en la web: [www.rtvce.es](http://www.rtvce.es)

Firma del interesado

**923.- RESOLUCIÓN del presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por la que se aprueban las Bases reguladoras que regirán la convocatoria de los procesos selectivos mediante el sistema de concurso oposición y por promoción interna, de tres puestos de Redactor en RTVCE.**

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 20 de diciembre de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes procesos de selección, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero:** Se aprueba la convocatoria para la cobertura de las plazas arriba indicadas, mediante el sistema de concurso oposición y por promoción interna, que se regirán por las bases adjuntas.

**Segundo:** Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero:** Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE  
FECHA 20/12/2022

**BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN PARA CUBRIR TRES PUESTOS DE REDACTOR POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 2023.****PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

1.1.- Se convocan pruebas para la obtención de la condición de trabajador fijo en el puesto de redactor. El número de los puestos de trabajo son TRES plazas de redactor. Las funciones y tareas del puesto serán:

- Buscar, elaborar y comunicar las informaciones consideradas de interés para su difusión.
- Buscar información y documentarse sobre los hechos noticiables que se produzcan.
- Participar en el proceso de elaboración de contenidos de las informaciones en las que intervienen.
- Redactar los contenidos de los programas informativos y ejecutar la locución.
- Participar en el montaje y grabación de las noticias.
- Comunicar la información elaborada.

1.2.- La selección se hará por el sistema de promoción interna conforme al vigente convenio colectivo de RTVCE y por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

1.3.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4.- A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la ley 30/1984, de 2 de agosto- en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y las bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

**SEGUNDA. PROCESO SELECTIVO**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

**2.1 Pruebas Selectivas:****a) Fase de Concurso.**

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

**b) Fase de Oposición: estará integrada por los ejercicios que siguen:**

ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

**TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

3.1.- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección convocado por la presente Resolución deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría profesional objeto de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional convocada son los siguientes:

- a) Ostentar la condición de personal laboral fijo de RTVCE.

- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - o El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, podrá participar siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - o Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - o Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la misma norma.
- d) Estar en posesión de la titulación académica que se detalla:

- Licenciado en Ciencias de la Información, rama Periodismo, Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, extremo que se acreditará por la persona aspirante que sea propuesta como seleccionada conforme a lo indicado en la base décima.
- f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren en posesión de RTVCE estarán exentos de justificación documental.

#### **CUARTA. SOLICITUDES**

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de RTVCE. Las solicitudes se dirigirán al presidente de RTVCE e irán acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y de la titulación exigida.

Los interesados deberán cumplimentar, en todos sus apartados, la solicitud de admisión en el proceso selectivo que se encuentra disponible en la página web [www.rtvce.es](http://www.rtvce.es) y en la sede de RTVCE. Se indicará la auto baremación de los méritos alegados.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

4.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de RTVCE o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- No se deberá enviar en este momento ningún otro tipo de documentación hasta que el aspirante sea expresamente requerido al efecto, en cuyo caso deberá presentar al Tribunal toda la documentación compulsada que, alegada en su instancia de participación, le sea requerida.

4.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiéndose únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de RTVCE dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se incluirán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar el número de Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse reclamación ante el presidente del Consejo de Administración de RTVCE, en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus DNI constan en la relación de admitidos.

## **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiéndose designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trata.

6.2.- El Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: personal de RTVCE nombrado por la dirección de la empresa.

Secretario: personal de RTVCE designado por la dirección de la empresa, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: dos vocales miembros del personal de RTVCE designados por la dirección de la empresa y dos vocales designados por los delegados de personal. Podrán asistir, asimismo, un observador por cada sindicato representado en RTVCE, con voz pero sin voto.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados en RTVCE que cumplan los requisitos, se podrá acudir a empleados de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6.3.- La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual. Sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrado miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal interino y el personal eventual.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La persona que ejerza la presidencia del Tribunal Calificador deberá exigir a quienes compongan el mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.4.- El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

## **SIETE. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS**

7.1.- En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con los establecido con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

**OCHO. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS****8.1.- FASE DE OPOSICIÓN:**

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

**8.2.- FASE DE CONCURSO:**

No tendrá carácter eliminatorio. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

Para aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados por los/las aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los cuales serán convenientemente justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes, una vez que sea requerido para ello por el Tribunal.

La auto baremación alegada por el aspirante en su instancia de participación vinculará al Tribunal en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido auto baremados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación de la fase de concurso, serán los alegados y auto baremados por los aspirantes en la instancia de participación, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de entrega de solicitudes, ni aquellos no auto baremados por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**8.2.1 Experiencia Profesional. Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 25 puntos:**

- A) Experiencia profesional en el puesto de trabajo al que se aspira o en el puesto de Redactor Presentador adquirida en RTVCE.

0,60 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.  
No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

- B) Experiencia profesional adquirida como trabajador por cuenta ajena, en empresas distinta a RTVCE en el puesto/s de trabajo al que se aspira o en el puesto de Redactor Presentador.

0,30 puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social.  
No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

En ningún caso de los previstos en los apartados A) y B) anteriores podrán ser computados los servicios prestados mediante relaciones de carácter social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Exclusivamente se baremará por el Tribunal la experiencia acreditada mediante contrato de trabajo (o en su defecto recibo nominal de salarios), en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, registrado en el INEM, acompañados de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, u órganos competentes en el caso de trabajos en el extranjero, donde se acrediten los periodos cotizados.

**8.2.2 Formación Académica con un máximo de 15 puntos:**

- A) Titulaciones de superior nivel académico dentro del ámbito de la titulación exigida, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por el título de Doctor/a: 10 puntos.
- Por el título de Grado Máster Oficial: 8 puntos.

Las titulaciones académicas alegadas como méritos se aportarán cuando el aspirante sea requerido para ello, con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición de este.

- B) Se valorarán, a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 3,5 puntos la realización de cursos directamente relacionados con el puesto al que se aspira, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada hora lectiva: 0.004 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación. Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán cuando el/a aspirante sea requerido/a para ello, mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

C) Conocimientos de idiomas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido en el Marco Común Europeo, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,15 puntos
- Nivel B2: 0,30 puntos
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel C2: 1,5 puntos.

### 8.3.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1 precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de RTVCE, así como la puntuación final.

### **NUEVE. LISTA DE APROBADOS**

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de RTVCE, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de RTVCE.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **DIEZ. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

10.1.- Dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al departamento de administración de RTVCE (Avda. Alcalde Sánchez Prado 3-5, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

e.- Declaración jurada de no estar afectado por incompatibilidad a los efectos previstos en la ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedaran anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a los aspirantes seleccionados.

10.3. Quienes tuvieren la condición de personal fijo de RTVCE están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

#### **ONCE. INCIDENCIAS.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### **DOCE. RECURSOS**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de RTVCE o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

#### **TRECE. IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

RTVCE velará por el cumplimiento de los criterios de igualdad, mérito y capacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para remitirle información de la empresa.

La suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Igualmente, quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

#### **CATORCE. LENGUAJE NO SEXISTA.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

**ANEXO I: TEMARIOS TEMARIO PARA LAS PLAZAS DE REDACTOR****PARTE GENERAL**

1. Constitución española de 1978.
2. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
4. Eficacia en los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
5. Las fases del procedimiento administrativo (I): Iniciación, ordenación.
6. Las fases del procedimiento administrativo (II): Instrucción y terminación.
7. Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.
8. La notificación. La publicación.
9. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
10. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias.
11. Los órganos colegiados.
12. Actos nulos y anulables.
13. La revisión de oficio de los actos en vía administrativa.
14. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.
15. La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.
16. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.
17. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
18. Organización y competencias municipales: Órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común.
19. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
21. El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.
22. La contratación administrativa. Clases de contratos públicos.
23. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos. La forma de la contratación administrativa. Sistemas de selección del contratista.
24. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.
25. La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.
26. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.
27. Haciendas locales. Clasificación de ingresos.
28. Los presupuestos de las Entidades Locales: Contenido y aprobación.
29. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.
30. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
31. Los Servicios de Prevención.

**PARTE ESPECÍFICA**

1. Convenio colectivo de RTVCE.
2. Derecho de información
3. Actualidad política de Ceuta.
4. Actualidad económica de Ceuta
5. Actualidad social de Ceuta.
6. Actualidad cultural de Ceuta
7. Actualidad deportiva de Ceuta.
8. Teoría de la Información.
9. Actualidad política de España.
10. Actualidad económica de España

11. Actualidad social de España.
12. Actualidad cultural de España.
13. Actualidad deportiva de España.
14. Actualidad política Internacional.
15. Actualidad económica Internacional.
16. Actualidad social Internacional.
17. Actualidad cultural Internacional.
18. Actualidad deportiva Internacional.
19. Proceso de la información en radio.
20. Edición en radio.
21. Edición en televisión.
22. Uso del lenguaje según la RAE.
23. Información a través de internet.
24. Información y redes sociales.
25. Tecnología de la información.
26. Proceso de información en Televisión.
27. Historia de la Televisión
28. Historia de la radio
29. Grupos de comunicación en España.
30. La información televisiva.
31. La información de radio.
32. Técnicas para hablar en público ante los medios.
33. Las fórmulas televisivas.
34. El presentador ante la cámara.
35. Comunicación eficaz.
36. La comunicación verbal: la voz
37. Lectura expresiva.
38. La voz en la radio.
39. Programación radiofónica.
40. Programación televisiva.
41. Programas informativos.
42. Programas magazines y especiales.
43. Programas deportivos.
44. Géneros televisivos.
45. Guion.
46. Lenguaje audiovisual adaptado a la presentación.
47. Delante de la cámara: lenguaje verbal y corporal.
48. Presentación de informativos.
49. La entrevista en televisión. Formatos.
50. Entorno legal y profesional del presentador
51. Televisión en web: medición, redes y contenido.
52. Presentación de programas de entretenimiento: reality, concursos y magazine.
53. Reportalismo.
54. Conexiones en directo.
55. Los vídeos dentro de un programa
56. La redacción de contenidos.
57. El equipo de redactores en el proceso de grabación.
58. Formatos clásicos de televisión.
59. La revolución de los contenidos de televisión en las redes sociales.

## ANEXO II: MODELO DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN RTVCE:

**SOLICITUD** de admisión en el concurso-oposición para cubrir TRES plazas de REDACTOR de carácter fijo.

**DATOS PERSONALES**

Nombre: Apellidos:		
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	País:
Domicilio:		
Población:	Provincia:	
Teléfono de contacto:		
Dirección de correo electrónico:		

DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria efectuada por RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y que conoce y acepta las bases de esta.

**BAREMO FASE CONCURSO**

<b>Experiencia profesional:</b>				
A) Trabajos realizados en RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
B) Trabajos en empresas distintas a RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:
<b>Formación Académica:</b>				
A) Titulaciones de superior nivel académico:				
B) Cursos Recibidos:				
B.1.)				
B.2.)				
B.3.)				
B.4.)				
C) Idiomas:				
C.1)				
Puntuación Total:				

**Información básica sobre protección de datos**

Responsable: Radio Televisión Ceuta, S.A.U.

Finalidad: Sus datos serán tratados para llevar a cabo los procesos de selección de personal para cubrir las plazas ofertadas.

Legitimación: El tratamiento de sus datos es necesario para la adopción de medidas precontractuales

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Tiene usted derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explican en la información adicional, y que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable del tratamiento en [admon@rtvce.es](mailto:admon@rtvce.es)

Información adicional (enlace políticas privacidad website: [www.rtvce.es](http://www.rtvce.es))

CONSIENTO EXPRESAMENTE Y AUTORIZO a RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U. a tratar los datos sobre mi persona que voluntariamente les facilito con los fines descritos en la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD" en el apartado "REGISTRO ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO", en la web: [www.rtvce.es](http://www.rtvce.es)

Firma del interesado

**927.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de quince plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.**

Terminado el día 17 de octubre de 2022 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 44, de fecha 12 de julio de 2022 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 223, de 16 de septiembre de 2022, para la provisión de quince plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondientes a la Ofertas de Empleo Público para los años 2019 (3 plazas, de las cuales 1 por discapacidad), 2020 (1 plaza), 2022 (11 plazas, de las cuales 1 por discapacidad), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos y Función Pública, se han presentado 460 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de quince plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondientes a la Ofertas de Empleo Público para los años 2019 (3 plazas, de las cuales 1 por discapacidad), 2020 (1 plaza), 2022 (11 plazas, de las cuales 1 por discapacidad), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8483**	ABAD	DE LOS SANTOS	PALOMA
***7967**	ABDELHAMED	AHMED	AMINA
***9483**	ABDELKADER	ANAN	HADAD
***0161**	ABDELKADER	LAHSEN	IKRAM
***9838**	ABDELKADER	MOHAMED	MUSTAFA
***0238**	ABDEL-LAH	EL FHAL	HANAN
***5153**	ABDEL-LAH	MUSTAFA	SIHAM
***9408**	ABDENVI	ABSELAM	NORA
***1972**	ABDERRAZAK	AHMED	ZURAI
***0702**	ABDESELAM	MOHAMED	ANLUD
***8178**	ABDESELAM	MOHAMED	NALLUA
***8117**F	ABDESELAM	MOHAMED	SALUA
***5562**	ACHAHBAR	MOUNA	TARIK
***0896**	AGUILAR	CASAS	M DESIREE
***3353**	AGUILERA	LUNA	SERGIO
***0425**	AHMED	ALI	LEILA
***9914**	AHMED	BUZEKRI	SAFAA MOHAMED
***0588**	AHMED	CHAIRI	SOHIR
***2129**	AHMED	HICHOU	ISMAEL
***2353**	AHMED	KAHLUN	FATIMA SAHRA
***9834**	AHMED	LAFTIR	SAFAA
***8406**	AHMED	LAHASSEN	IHSSAN
***7857**	AHMED	LAYACHI	NADIA
***9434**	AHMED	MOHAMED	IKRAM
***1593**	AHMED	MOHAMED	IMAN
***0194**	AHMED	MOHAMED	SUMAYA
***0040**	AL LUCH	DRIS	INSAF
***0659**	ALARCON	OCAÑA	FRANCISCO JAVIER
***1064**	ALCAZAR	DE LOS RIOS	URSULA
***1742**	ALI	AHMED	NORA
***1898**	ALMAGRO	HIDALGO	ROCIO
***0803**	ALMAGRO	JIMENEZ	CAROLINA
***7923**	ALVAREZ	LLANZON	MARIA MERCEDES

***1354**	AMAR	ABDERRAHAMAN	FATIMA ZOHRA
***1581**	AMAR	AHMED	SAMIA
***0761**	AMAR	AZOUAGH	HAYAR
***1024**	AMAR	GALI	NOR
***9208**	AMEGGARON	MOHAMED	NISERI
***9851**	ARMENTA	RODRIGUEZ	CAROLINA
***8514**	ARMENTA	RODRIGUEZ	VICTORIA PILAR
***7741**	AYALA	ANAYA	RAFAEL
***0824**	BAEZA	LOADO	MARIAN
***0190**	BARRANCO	ALVAREZ	JESUS EMILIO
***2239**	BARRIGA	VIDAL	ALBERTO
***9834**	BARRIO	SENA	VANESSA DEL
***9534**	BARROSO	GARCIA	ELIDA
***1574**	BELTRAN	CORRERO	ROCIO
***0881**	BENEROSO	RODRIGUEZ	LAURA
***7940**	BENITEZ	CENDAN	MANJUEL
***9159**	BENITEZ	RODRIGUEZ	LLUCIA PAOLA
***8577**	BENITEZ	SIERRA	ROBERTO JESUS
***2163**	BENMESSAOUD	TAIEB	AMAL
***8486**	BERMUDEZ	PAREDES	DAVID
***2097**	BERNAL	DE PAULA	IVAN
***1318**	BERNAL	DEL RIO	ESTEFANIA
***2365**	BERNAL	MORATA	PALOMA
***1223**	BERNAL	MORATA	TERESA
***0223**	BERRUEZO	BLANCH	VERONICA
***1236**	BLANCO	BERNAL	ELENA
***0047**	BLANCO	LOPERA	AMOR
***9437**	BLASCO	MOLINA	DESIREE
***0623**	BUNUAR	AHMED	FATIMA
***9785**	BUNUAR	AHMED	MOHAMED
***3303**	BURGOS	MICO	NATIVIDAD
***0537**	CABRERA	NAVARRO	ELENA MARIA
***6480**	CABRINETTI	GARRIDO	M ELENA
***8797**	CAMARA	DE LA HOZ	AFRICA DE LA
***1463**	CANAS	MOYA	CAROLINA
***0557**	CARRASCO	LUQUE	ANA BELEN
***2168**	CARRASCO	RODRIGUEZ	ALBA MARIA
***0676**	CARREIRA	HERNÁNDEZ	SARA
***1593**	CASAS	RODRIGUEZ	ABEL
***0686**	CASTAÑO	PARRADO	CRISTINA
***1641**	CASTELEIRO	VILLARNOVO	ANDREA
***4354**	CASTILLO	GARCIA	M NAZARET DEL
***1093**	CASTILLO	NAVARRO	JESUS
***0620**	CAYETANO	UGARTE	JOSE MANUEL
***7968**	CAZORLA	GERRU	LAURA MAGDALENA
***1012**	CHAARA	CHAARA	NAILA
***1006**	CHAARA	CHAARA	OUMNIA
***7493**	CHAIB	ABDESELAM	NADIA
***9266**	CHAIB	MOHAMED	SUFIAN
***5081**	CHAIRI-DEMGHA	CHAIRI	SULAYKA
***9733**	CHAVES	GOMEZ	CARMEN
***4720**	CHAVEZ	GUZMAN	ROSARIO
***1158**	CHICON	HERRERA	LAURA
***1385**	CHOITHRAMANI	KHUBANI	BAVISH
***1777**	COLOMA	ROCHA	JORGE TARSILO
***2275**	CONDE	JIMENEZ	M DEL MAR
***1436**	CONDE	MARTIN	NIEVES
***8042**	CONTRERAS	BARON	ELENA
***1185**	CONTRERAS	RODRIGUEZ	CRISTINA
***0145**	CONTRERAS	SANCHEZ	NOELIA
***7021**	CRUZ	GARCIA	GLORIA
***6829**	DELGADO	MONTERO	EVA
***1308**	DIAZ	MARTINEZ	MARINA
***0504**	DIAZ	PALENZUELA	ROCIO
***0332**	DOMINGUEZ	MERINO	VANESA
***7702**	DOMÍNGUEZ	LLEVOT	M LUISA
***8600**	DRIS	ABDELKADER	ICRAM



***8189**	DRIS	MOHAMED	ISMAEL
***0101**	DUARTE	SANCHEZ	LORENA
***1023**	DURAN	DOMINGUEZ	ALVARO
***3479**	EDCHAIN	ATLOUHEN	HANAN
***9855**	EL BAGARI	EL FRAOUI	MOUNA
***0989**	EL BAKKIOUI	MOHAMED	KAUTAR
***0147**	EL BOUMEDIANI	MOHAMED	SAMIRA
***9871**	EL HAMMANI	ABDERRAHMAN	MARIAM
***1825**	ESCANE	DUARTE	RAQUEL
***1503**	ESPINOSA	GALLARDO	ROSARIO
***9946**	ESPINOSA	GUERRERO	CLAUDIA
***0625**	EXPOSITO	PEREZ	CRISTINA
***9063**	FEDAL	ALMECIJA	MIRIAM
***0910**	FERNANDEZ	CASTRO	MARTA
***2077**	FERNANDEZ	LEON	ISABEL
***1368**	FERNANDEZ	MONTERO	BELEN
***2493**	FERNANDEZ	RICO	IRENE
***1586**	FERNANDEZ	RICO	JORGE
***2301**	FERNANDEZ LLEBREZ	ARRIAGA	ELENA
***2157**	FUENTES	MOYA	MIRIAM
***1073**	GALAN	GONZALEZ	JESSICA
***0129**	GALLARDO	ARANDA	MIGUEL ANGEL
***1324**	GALLARDO	REINOSO	ALEXANDRA ODERAY
***1928**	GALVAN	POZO	SILVIA
***0091**	GARCIA	GARCIA	JAIME
***0200**	GARCIA	GUERRA	SUSANA
***2880**	GARCIA	GUERRERO	CARMEN
***8886**	GARCIA	GUERRRA	CRISTINA MARIA
***1078**	GARCIA	LATRECH	EVA HASNA
***1992**	GARCIA	MOLINA	DESIRE CARMEN
***8477**	GARCIA	PAJARES	JUAN MANUEL
***0955**	GARCIA	RODRIGUEZ	ANDREA
***1984**	GARCÍA	LEÓN	NOELIA
***3013**	GARCÍA	MACÍAS	MARTA
***7611**	GARCIA DE LA TORRE	BERROCAL	ROSA INMACULADA
***2009**	GARCIA VALDECASAS	CARNERO	FELIX
***9601**	GARGALLO	ORTEGA	CRISTINA
***0919**	GARRE	MENDOZA	ALEJANDRA
***1815**	GAVILAN	MESAS	JORGE
***0181**	GIL	GALLARDO	CONCEPCION
***2112**	GIL	PACHECO	MIGUEL ANGEL
***1222**	GOMEZ	ALCARAZ	TAMARA
***1105**	GOMEZ	BENDALA	LAURA MARIA
***0386**	GOMEZ	FALCON	MARTA
***9360**	GOMEZ	GARCIA	ANA BEATRIZ
***9930**	GOMEZ	GUERRA	JONAHTAN
***0660**	GOMEZ	HERRERA	SONIA
***8970**	GONZALEZ	LOZANO	GEMA
***7014**	GONZALEZ	SORO	JUANA MARIA
***1452**	GRANADOS	GARCIA	ESTHER
***0617**	GUERRERO	BENITEZ	LORENA
***4748**	GUERRERO	ROMINGUERA	ANDREA
***2271**	GUERRERO	VIGO	VERONICA
***8666**	GUIRADO	CAJAL	YOLANDA
***0686**	GUTIERREZ	PELAEZ	CRISTINA
***8751**	HABIBI	ABSELAM	MOHAMED NAVIL
***2170**	HAMED	HAMED	SARA
***1623**	HAMEDI	MOHAMED	RANDA
***2221**	HAMZA	AHMED	AMAR
***1458**	HERNANDEZ	DELICADO	ELIAS
***4771**	HIDALGO	SANCHEZ	MARINA
***8503**	HORMIGO	PEREZ	EVA MARIA
***2870**	HORNILLOS	LOGROSAN	NATALIA
***1350**	HOSSAIN	AHMED	HIASMINA
***5109**	HOSSAIN	MOHAMED	HABIL
***1218**	HOYOS	LACAL	EVA
***8955**	HURTADO DE MENDOZA	GOMEZ	ROSA CAROLINA
***4851**	ILLESCAS	MARQUEZ	FRANCISCO JAVIER
***8016**	JIMENEZ	FUENTES	MARIA EVA
***1548**	JIMENEZ	MORALES	JAIME
***8998**	JIMENEZ	PEREZ	CRISTINA

***8811**	JIMENEZ	RODRIGUEZ	ISMAEL
***7788**	KALEEFULLAH	MOHAMED	SAMAR
***1207**	L HICHOU	AOMAR	HAYAR
***1179**	LARA	AVILA	ABAD
***0579**	LARA	SERRAN	MARIA DE LAS NIEVES
***0805**	LARA	TRIGO	INMACULADA
***0885**	LAZARO	RIVERA	MANUEL ANGEL
***0893**	LEON	BARROSO	VIRGINIA
***1549**	LEON	GUERRERO	M DOLORES
***1034**	LEON	OLIVER	REYES DEL ROCIO
***7134**	LEON	RULL	FRANCISCA
***1655**	LERIA	SANCHEZ	JOSE MARIA
***1207**	L'HICHOU	AOMAR	JALID
***1190**	LINARES	BORREGO	LUIS FRANCISCO
***2321**	LIZANA	ZARZOSO	DEBORAH
***1015**	LOBATO	MARQUEZ	JUDITH
***5161**	LOPEZ	GONZALEZ	MARINA
***9837**	LOPEZ	RUIZ	ANA VERONICA
***7777**	LOPEZ	SERRANO	CRISTINA
***7777**	LOPEZ	SERRANO	CRISTINA
***0508**	LOPEZ	VAZQUEZ	JUAN JOSE
***1082**	LUNA DE	RODRIGUEZ	MARIA DEL ROCIO
***1396**	LUQUE	BELTRAN	ALFREDO
***0654**	LUQUE	RUIZ	GEMA DE ARANZAZU
***3008**	MAIZI	BUHIA	SAUSAN
***0674**	MARRAOUTI EL	MESAUD	MALIKA
***0401**	MARTIN	BERNAL	RAFAEL
***2188**	MARTÍN	VÁZQUEZ	LUCÍA
***2189**	MATA	FERNANDEZ	NEREA
***4813**	MATEU	RODRIGUEZ	JAVIER
***0536**	MATRES	GALLEGO	M TERESA
***5049**	MELGAR	NARANJO	AFRICA
***5046**	MENJIBBAR	JIMENEZ	INMACULADA
***1984**	MERINO	MEDINA	JESUS JAVIER
***3961**	MINGORANCE	RUIZ	ANTONIO MANUEL
***0974**	MIRAS	RODENAS	M CRISTINA
***9692**	MOHAMED	ABDELKADER	SUAD
***7972**	MOHAMED	ABDEL-LAH	NADIA
***8445**	MOHAMED	ABDESELAM	NORDIN
***2174**	MOHAMED	AHMED	HUSNA
***9425**	MOHAMED	AHMED	SUMAYA
***0771**	MOHAMED	AJJAN	NESRINE
***0183**	MOHAMED	ALI	HAFIDA
***0344**	MOHAMED	ALI	LEILA
***9087**	MOHAMED	DOS SANTOS	FATIMA
***0504**	MOHAMED	HAMED	SARA
***1876**	MOHAMED	HARROUS	YOSERA
***1464**	MOHAMED	MOHAMED	ADAN
***5131**	MOHAMED	MOHAMED	DUNIA
***0253**	MOHAMED	MOHAMED	GHITA
***0796**	MOHAMED	MOHAMED	HIKMA
***9562**	MOHAMED	MOHAMED	MANAL
***0695**	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED
***9437**	MOHAMED	MOHAMED	MORAD
***1956**	MOHAMED	MOHAMED	SARA
***8566**	MOHAMED	MOHAMED	SIHAM
***0301**	MOHAMED	MOHAMED	SUAD
***0592**	MOHAMED	MOHTAR	SAIDA
***1687**	MOHAMED	TANJABA	SARA
***0700**	MOHAMED	TUHAMI	SALIMA
***1572**	MOJTAR	AHMED	CHAUFEK
***5119**	MOLINA	GARCIA	SILVIA
***9787**	MONTERO	DIAZ	EVA AFRICA
***2130**	MORAL DE	GARCIA	M DOLORES
***1108**	MORALES	BLANCO	ALMUDENA
***9971**	MORO	PEREZ	VIRGINIA
***1536**	MUÑOZ	COSME	MARIA
***8489**	MUÑOZ	ESPINOSA	M DEL PILAR
***0512**	MUÑOZ	LORENZO	IGNACIO CRISTOBAL
***1408**	MUÑOZ	TINOCO	DAVID
***0701**	MUSTAFA	ALI	YASIN



***4739**	MUSTAFA	MOHAMED	SAMIA
***4876**	NAVARRO	MASSA	PAOLA
***0618**	NAVAS	DIAZ	M BEGOÑA
***1659**	NAVAS	ESCOTTO	JORGE
***1324**	NIETO	GOMEZ	LAURA
***2293**	OBISPO	FUENTES	MARINA
***1023**	OBISPO	VAZQUEZ	TAMARA
***8609**	OLEA	OLEA	FRANCISCO JAVIER
***6790**	ORELLANA	ROJAS	BLANCA
***4793**	ORTEGA	PEREZ	SALVADOR
***1234**	OSUNA	DE LAS HERAS	
***4733**	PACHECO	HERNANDEZ	GLORIA
***0835**	PALMA	FERNANDEZ	DANIEL
***4701**	PAREJA	ALCAIDE	MARIA
***4701**	PAREJA	ALCAIDE	NOELIA
***1832**	PAREJO	LOPEZ	JESUS
***1696**	PARRES	PEREZ	ELENA
***8785**	PASTOR	RUIZ	ANA GEMA
***9469**	PEINADO	BUENO	JESUS
***1037**	PERALTA	TRUJILLO	PATRICIA
***8166**	PEREA	MARTOS	EVA MARIA
***8180**	PEREA	PACHECO	JESUS
***6641**	PEREA	RUIZ	MARIA
***8286**	PEREZ	DIAZ	AFRICA CONSOLACION
***0087**	PEREZ	DIAZ	YOLANDA
***0838**	PEREZ	FERRERO	ROCIO
***9881**	PEREZ	MANCERA	BARTOLOME MIGUEL
***0546**	PEREZ	MATEOS	LAURA
***0215**	PEREZ	RIVERO	NATALIA
***9400**	PINAZO	SUAREZ	GEMA
***1771**	PINO	ABAB	MARIA JOSE
***2218**	PODADERA	AYALA	CAROLINA
***0531**	POSTIGO	ROBLES	RAUL
***7994**	PRIETO	MORALES	DIEGO JESUS
***8256**	QUERO	MOHAMED	SABRA
***1161**	RAMIREZ	ORGAZ	SARA
***1701**	RAMIREZ	ORGAZ	TANIA
***7247**	RAMIREZ	RODRIGUEZ	M DEL CARMEN
***1425**	RAMOS	CASTILLO	CARMEN
***7354**	RAMOS	RODRIGUEZ	M MONTSERRAT
***8554**	REBOLLAR	FERNANDEZ	M JOSE
***9976**	REBOLLAR	RAMON	ROMINA
***9810**	REDONDO	PRIEGO	PEDDRO LUIS
***0694**	REINA	CORTÉS	ESTEFANÍA
***8162**	REYES	GUERRERO	ANA DENISSE
***1324**	RIVAS	GUERRA	PILAR
***0499**	RIVAS	ZAPICO	JAVIER
***9199**	RIVEIRO	VILLODRES	CRISTINA
***9210**	RODRIGUEZ	AMADOR	SARAI
***8046**	RODRIGUEZ	BLESA	JORGE
***0858**	RODRIGUEZ	BOTELLA	DAVINIA
***8929**	RODRIGUEZ	CALDERON	INMACULADA
***7678**	RODRIGUEZ	CANS	RAQUEL
***4169**	RODRIGUEZ	JAEN	MARIA ESTHER
***7992**	RODRIGUEZ	PERDOMO	AFRICA
***0656**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RAQUEL
***9227**	RODRIGUEZ	SANTOS	JOAQUIN
***1977**	RODRÍGUEZ	CABEZAS	VERÓNICA
***1789**	RODRIGUEZ DE VIGURI	JIMENEZ	MARIA
***4821**	ROJAS	RODRÍGUEZ	PAOLA
***3793**	ROMAN	DELGADO	M GEMA
***2889**	ROMERO	BIEDA	MARIA VANESSA
***0239**	ROMERO	PAREJA	ENRIQUE
***1436**	ROMERO	SOUSA	ESTHER
***9787**	RUIZ	GUERRERO	RAQUEL
***9973**	RUIZ	JIMENEZ	JULIA MARIA
***2053**	RUIZ	RAYA	MARINA
***0177**	RUIZ	SANCHEZ	PATRICIA
***9828**	RUIZ	VILLANUEVA	MARIA ISABEL
***1189**	SALAS	SANCHEZ	DAMARIS
***3800**	SANCHEZ	CALLE	CRISTINA



***8633**	SANCHEZ	ESCARCENA	RAQUEL
***8607**	SANCHEZ	GUERRERO	ISABEL CONCEPCION
***0873**	SANCHEZ	HIDALGO	OSCAR
***9704**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	LUCIANO ENRIQUE
***4885**	SANCHEZ	ROS	JAIME
***0801**	SANCHEZ	SOTO	BEGOÑA
***9791**	SANCHEZ	TORRES	JUAN MIGUEL
***0201**	SANTOLARIA	HIDALGO	JOSE MANUEL
***9380**	SANTOS	JUAREZ	ANTONIO
***0515**	SANTOS	MARTINEZ	SANDRA DE LOS
***0956**	SAPIÑA	DEL TORO	LAURA
***1885**	SARABIA	DE LA TORRE	LEIRE
***1747**	SBIHI	EL MEKTOUNI	JALID
***4806**	SBIHI	MOHAMED	NORDIN
***0674**	SEDEÑO	OLIVA	ALBA
***1605**	SEDEÑO	RUIZ	EVA MARIA
***1849**	SEGLAR	CAMUÑEZ	EDUARDO
***1849**	SEGLAR	CAMUÑEZ	EDUARDO
***5201**	SEGLAR	GUTIERREZ	LIDIA
***4735**	SEGLAR	GUTIERREZ	VIRGINIA
***2142**	SERRANO	PORTO	TERESA
***2258**	SOLANO	SOSTO	MARIAN JESUS
***8597**	SOLER	LUQUE	JORGE IGNACIO
***9789**	SOTO	LOPEZ	M VANESSA
***0577**	TAHAR	MOHAMED	LAYLA
***5874**	TELLEZ	SEGOVIA	M DE LOS ANGELES
***2773**	TORRES	ARENA	JOSE LUIS
***1522**	TORRES	BLANCO	AFRICA
***1474**	TORRES	DURAN	GEMA ISABEL DE
***9646**	TORRES	RINCON	M DEL MAR DE
***1016**	TRUJILLO	LOPEZ	BARBARA
***0483**	TRUJILLO	SEPULVEDA	ANA ALICIA
***3954**	TVERDOVA	HUREVSKA	IRYNA
***3654**	VADILLOS	LLAVERO	SILVIA
***2154**	VALENCIA	JIMENEZ	ANA
***0933**	VALLEJO	SANCHEZ	ANA BELEN
***2011**	VAQUERA	AMAYA	CRISTINA
***8213**	VELASCO	AYALA	LIDIA
***0560**	VERA	RICO	JUAN ANTONIO
***8286**	VERDEJO	RODRIGUEZ	M DEL CARMEN
***5195**	VICO	GARCIA	ROCIO
***7668**	VILCHES	ANILLO	ANA MARIA
***8816**	VILLANTA	JIMENEZ	M SUSANA
***5045**	YAÑEZ	RUIZ	SAMUEL
***2367**	ZAMORANO	PEREZ	ADRIANA

### EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***8461**	ABDESELAM	AHMED	BACHULI	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***4782**	AKECHTAH	LAYACHI	ILIAS	NO PRESENTAR EL DNI
***1742**	ALI	AHMED	NAVILA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1383**	ALI	MOHAMED	SABRIN	DNI CADUCADO
***9786**	AL-LAL	HAMIDO	SORAYA	DNI CADUCADO
***0625**	AMAR	AL LAL	HAFIDA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0602**	AMAR	AL-LAL	KARIMA	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
***8867**	AMBROSIO	VILLATORO	MARIA ISABEL	NO PRESENTA EL DNI. ACREDITACION EXENCION DE TASAS INCOMPLETA
***2115**	ANGUITA	PEREIRA	ANDRES	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
***1012**	BARROSO	ESCOLANO	LORENA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0287**	BULAICH	AHMED	LISSAN-EDINNE	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
***4831**	CASTRO	GALEOTE	ALMA MARIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1545**	CEPERO	LEON	ALVARO	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9372**	CHAIRI	KACHAF	MARIAM	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1312**	CHAIRI	MOHAMED	DINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***2275**	CONDE	JIMENEZ	M DEL MAR	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
***8897**	DIAZ	OBISPO	SUSANA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9358**	FREIRE	CASAL	BRAIS	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9549**	GAONA	ORTIZ	CONCEPCION	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0793**	GARCIA	DIAZ	AARON MANUEL	NO PRESENTAR EL DNI
***1637**	GARCÍA	GARCÍA	MELANIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***1979**	GARCIA	GARCÍA	RAQUEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0443**	GARCIA	TORRES	SUSANA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***8519**	GOMEZ	DE MORA	M VICTORIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1190**	GONZALEZ	GODOY	JESSICA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1360**	HASSAN	HASSEN	HANAN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0620**	KAKNANI	ZAMORA	LIDIA	NO PRESENTAR EL DNI
***0620**	KAKNANI	ZAMORA	MONICA	NO PRESENTAR EL DNI
***7958**	LAHSEN	AHMED	SUMAIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1149**	LOPEZ	CAMACHO	MIGUEL ANGEL	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
***2419**	LUQUE	GUERRERO	MAGDALENA ISABEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***2863**	MARTIN	RODRIGUEZ	M DE LOS ANGELES	NO PRESENTAR EL DNI. NO ABONOAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
***9175**	MECKI	MAIMON	HAFIDA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0083**	MERIDA	JULIA	JESUS	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1972**	MESA	CASTRO	ANTONIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9165**	MOHAMED	ABDERRAHAMAN	SOHORA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0500**	MOHAMED	AHMED	UMAIMA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***7978**	MOHAMED	DRIS	DALILA	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN
***1695**	MOHAMED	MOHAMED	DUNIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1358**	MOHAMED	MOHAMED	FARAH	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0173**	MOHAMED	MOHAMED	RACHIDA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1956**	MOHAMED	MOHAMED	SARA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0479**	MOHAMED	MOHAMED	SUKINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***2448**	OSUNA	VILLENA	DAVID	NO PRESENTAR EL DNI
***8461**	RAMOS	MARIN	JOSE MARIA	NO PRESENTAR EL DNI
***7881**	RODRIGUEZ	DIAZ	ANA ISABEL	NO PRESENTAR LA SOLICITUD
***5293**	ROJO	COTE	M NOELIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1132**	SANCHEZ	CASTILLO	M LORENA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***5013**	SANCHEZ	MARTIN	ANDREA	NO PRESENTAR EL DNI
***1948**	SBIHI	ABDESELAM	MARIAM	NO PRESENTAR EL DNI
***0624**	SBIHI	MOHAMED	RAMIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1082**	SOLER	BORREGO	CRISTINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1447**	SUAREZ	LORENZO	M DE LOS ANGELES	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1448**	TAHRI	YAGOUB	ZAKARIAE	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9433**	TARACON	DE LOS SANTOS	EVA MARIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0484**	TOMAS	MANCILLA	MARIO BRUNO	NO PRESENTAR EL DNI
***1976**	VERGARA	RIVAS	M ISABEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1054**	VILA	MELIA	MARC	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***2177**	VILLALOBOS	URBANO	M DEL PILAR	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

**TURNO DE DISCAPACIDAD  
ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8106**	ABDELHUAJEB	MOHAMED	SUMAIA
***0620**	ABDELKADER	AOULAR-MOUH	MAROUAN
***1529**	ABDELKADER	BUNNUAR	BILAL
***9051**	ABDEL-LAH	BAKUR	MALLDULIN
***0429**	ABDESELAM	AHMED	NISRI
***9437**	ABNANAY	AMAR	MERIAM
***7916**	AHUMADA	LOZANO	ALEJANDRA
***7289**	AMORES	GARCIA	MAGDALENA
***0662**	ARMENTA	RODRIGUEZ	SUSANA
***0190**	BARRANCO	ALVAREZ	MARIA ARANZAZU
***2305**	CASADO	GÓMEZ	MARTA
***9796**	CHOUIKRI	ABSELAM	AMAL
***1365**	CORRALES	ZAPATER	LUIS
***0515**	DE LA TORRE	FERNANDEZ	ANGELA MARIA
***0362**	DILIP	KHUBANI	ANGELI
***7366**	FERNANDEZ	CABREJAS	MARGARITA
***1320**	FERNANDEZ	LEON	ROCIO
***8062**	GALEOTE	PALOMINO	MANUELA
***9851**	GOMEZ	CUBILLO	MARGARITA MARIA DEL BREZO
***7149**	GOMEZ	PRO	M JESUS
***9284**	HAMADI	ABDESELAM	SAMIRA
***0629**	LARA	ABAD	EVA MARIA
***7573**	LEO	GOMEZ	M DE LAS NIEVES
***0975**	LOPEZ	RUIZ	DANIEL
***2061**	MARIN	CALIANI	ISABEL
***4140**	MARTINEZ	HERNANDEZ	CARMEN
***1310**	MARTINEZ	JIMENEZ	FRANCISCO SALVADOR

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8641**	MARTINEZ	PALENCIANO	BEATRIZ
***9878**	MOHAMED	TAIEB	HANNE
***8019**	MOHAMED	ABDESELAM	ABDELHILA
***9460**	MOHAMED	AHMED	NAWAL
***0116**	MORENO	SERRANO	JOSEFA
***1704**	PALMA	FUENTES	INMACULADA CARMEN
***1396**	PEREZ	DEL RIO	JOSE MANUEL
***0687**	PEREZ	FERNANDEZ	EDUARDO
***1696**	ROMAN	HERNANDEZ	EVELYN
***1886**	ROMERO	RODRIGUEZ	JUAN FRANCISCO
***1432**	RUIZ	GARCIA	FRANCISCO
***9277**	SANCHEZ	CARRASCO	ROSA MARIA
***2985**	TOVAR	MURIES	FERNANDO
***0391**	VALLADARES	SEPULVEDA	OSCAR
***0593**	VAZQUEZ	MIRANDA	RUBEN

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
***8057**	AHUMADA	LOZANO	FRANCISCO JAVIER	NO ACREDITAR LA DISCAPACIDAD

**Segundo.** - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Tercero.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 20/12/2022

Incorporado al Registro de  
Decretos y Resoluciones  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
FECHA 21/12/2022

**928.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 26 de diciembre, a partir de las 13:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, desde el día 26 de diciembre a las 13:00 horas, hasta las 24:00 horas.

Segundo.- Designar como Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excma. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo, desde el día 27 de diciembre a las 00:00 horas y hasta mi regreso.

Tercero.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 20/12/2022

Incorporado al Registro de Decretos  
y Resoluciones  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
FECHA 21/12/2022

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**926.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Educador, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.**

Terminado el día 30 de mayo de 2022 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6189, de fecha 8 de marzo, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 101, de fecha 28 de abril de 2022, para la provisión de dos plazas de Educador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de funcionario, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos y Función Pública, se han presentado 86 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020),, **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Educador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de funcionario, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9483**	ABDELKADER	ANAN	HADAD
***9796**	ABDEL-LAH	AHMED	AHMED
***0968**	ABDERRAZAK	AMAR	INHAR
***0752**	ABDESEALM	HAMIDO	YASMINA
***1807**	ABDESELAM	ABDEL-LAH	DUNIA
***8973**	AHMED	MOHAMED	SAMIRA
***0418**	BAEZ	RUIZ	RAFAEL
***2176**	BARCINA	PALOMO	ALBA
***1347**	BARCINA	PALOMO	MELANIAI
***9159**	BENÍTEZ	RODRÍGUEZ	LUCÍA PAOLA
***9655**	BERNAL	BERNAL	NATALIA
***0067**	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	JULIA BERNAL
***0775**	BUMEDIAN	KAHLUM	SIHAN
***0005**	CANO	GONZÁLEZ	LAURA
***9895**	CARDOSO	ESPINOSA	ISABEL
***7449**	CASTILLO	RODRÍGUEZ	M DEL CARMEN
***0915**	CELADERO	VILLAR	MARÍA
***2316**	CEPERO	BARMON	ERIK
***0219**	CHAINANI	GANGWANI	PREETI
***1489**	CHOCRON	ABECASIS	MOLLY
***2497**	DE LA RUBIA	MERINO	YAIZA
***9022**	DELICADO	ROMERO	EVA MARÍA
***0486**	DOBLAS	GÓMEZ	PALOMA
***1493**	DOMÍNGUEZ	MATEOS	DESIREE
***0931**	DORADO	BLAS	NOELIA
***0026**	EL HADDAD	ALI	YASMINA
***9871**	EL-HAMMANI	ABDERRAHMAN	MARIAM
***5984**	ESCALANTE	DURAN	NOEMÍ
***0869**	ESPADA	FERNANDEZ	BEATRIZ
***9151**	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	VERÓNICA
***2201**	FERNANDEZ	MUÑOZ	ITZIAR MARINA
***1692**	FRANCO	CLAVERO	MARIOLA

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1648**	GALÁN	MORENO	LUCÍA
***0507**	GARCÍA	FERNÁNDEZ	NATALIA
***1150**	GIL	MARTÍN	ALEJANDRO ELÍAS
***2016**	GIL	RUIZ	ALICIA
***8527**	GONZÁLEZ	GRANJA	CLARA EUGENIA
***1910**	GONZÁLEZ	RIVERO	CARMEN GRACIA
***0483**	GUILLÉN	DUARTE	CAROLINA
***8779**	HAMIDO	MOHAMED	LUBNA
***0205**	HARROUS	MOHAMED	NABILA
***9806**	HERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	M ISABEL
***9604**	HOSSAIN	MOHAMED	USAMA
***3077**	JIMÉNEZ	GALLARDO	INÉS
***1004**	LEON	BARBANCHO	CLARA
***0131**	LOPERA	LÓPEZ	ALFONSO JULIO
***1758**	LÓPEZ	CHICÓN	JUAN ALEJANDRO
***4722**	LOPEZ	TORRES	DESIRE MACARENA
***1243**	MELLADO	DÍAZ	LORENA LUCÍA
***1008**	MOHAMED	ABDEL-LAH	SANAC
***7979**	MOHAMED	DRIS	CAUTAR
***8841**	MOHAMED	MOHAMED	NAUAL
***1177**	NAIT EL ASSRI	EL GHACHI	KAMAL
***9405**	PARRADO	BOLAÑOS	LIDIA
***9332**	PARRADO	NICOLAS	MARINA
***1907**	PÉREZ	FERNÁNDEZ	LAURA TERESA
***1734**	PÉREZ	SÁNCHEZ	ÁNGELA
***9556**	PINO	GALLARDO	M ISABEL
***8256**	QUERO	MOHAMED	SABRA
***0013**	RECIO	FERMÍN	M ASUNCIÓN
***0661**	RIVERO	SA	MIRIAM
***1839**	RUEDA	FERRERO	ANA
***7399**	RUIZ	VILLALBA	ROSA
***9568**	SALAS	LORENTE	MAGDALENA
***1979**	SÁNCHEZ	DOMÍNGUEZ	M ÁNGELES
***1642**	SEGLAR	RAMÍREZ	ELISABETH
***9995**	SORDO	R KAINA	UMKULTUM
***0577**	TAHAR	MOHAMED	LAYLA
***0577**	TAHAR	MOHAMED	NAUAL
***9177**	TRAVERSO	GARCÍA	INMACULADA
***1784**	TUSET	DE LA CRUZ	MARINA
***9039**	ÚBEDA	GARCÍA	MERCEDES
***0827**	VILLARES	DEL RIO	CARLOS

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
***0634**	ABDERRAZAK	ABDESELAM	NADIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0546**	ABDESELAM	MOHAMED	SARA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1016**	ABDESELAM	ZEBDA	SUKAINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***0561**	AHMED	AMAR	NAWAL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***6002**	ARAGONES	FERNANDEZ	ESTEFANIA	ABONO TASAS INCOMPLETO
***7449**	CASTILLO	RODRIGUEZ	M DEL CARMEN	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
***9656**	CONTRERAS	HIDALGO	M JESUS	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1536**	GÓMEZ	ARIZA	BLANCA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9929**	LAGUILLO	PEARCE	PATRICIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1776**	LÓPEZ	VEGA	JULIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***4739**	MUSTAFA	MOHAMED	SAMIA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***9381**	OLIVA	MARTÍN	M CRISTINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1365**	PINO	GONZÁLEZ	IRENE ÁFRICA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

**Segundo.** - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

**Tercero.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 19/12/2022

Incorporado al Registro de  
Decretos y Resoluciones  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
FECHA 21/12/2022

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****918.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en **AVDA. TENIENTE GENERAL MUSLERA, PARQUES DE CEUTA 3ª FASE, LOCAL 6A**, cuyo titular es **Dª. AMAL HACHAD** , N.I.F./T.R./ **Y460XXXXX**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 20/12/2022

**919.-**

ANUNCIO

En atención a la solicitud del expediente nº 74.144/22 de licencia para la colocación de rótulo, para instalarlo en la fachada del inmueble sito en Avenida Teniente Coronel Gautier nº 14, presentado por Don José Antonio Taylor Pérez se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10m, del anuncio y 20m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 20/12/2022

**920.-** Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de Doña Latifa Abdelamel Ahmed, provisto de DNI \*\*\*9104\*\*, fecha de registro de entrada 21/10/2022, N° de anotación registral: 2022-2335-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 10/11/2022.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 25 de noviembre de 2022.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 13/12/2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, N° 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.**- Aprobar la solicitud presentada por Doña Latifa Abdselam Ahmed, con DNI n° \*\*\*9104\*\*, concediéndose ayuda por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

**SEGUNDO.**- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1
- Marca y Modelo: FIAT 500e ICON 190km (95cv)
- Tipo de vehículo: BEV (Eléctrico Puro)
- Autonomía en Km: 190 Km
- Inversión a realizar: 21.000,00 €
- Achatarra vehículo: SI
- Subvención propuesta: 7.000 €

**TERCERO.**- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

**CUARTO.** - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

**QUINTO.** – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

**SEXTO.** – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMO.** - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS SOCIALES  
FECHA 14/12/2022

Incorporado al Registro de Decretos  
y Resoluciones  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
FECHA 20/12/2022

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.****SERVICIO DE COSTAS****931.-****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 152.8.b) del Reglamento General de Costas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Se ha recibido en la Unidad de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta, solicitud de modificación sustancial de la concesión administrativa CNC02/13/51/0004, otorgada por O.M. de 8/10/2014 a D. Adrián Monteiro Barriga, para la ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre con establecimiento de comidas y bebidas, en la playa del Chorrillo del término municipal de Ceuta.

El proyecto está a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/51-cnc02-13-51-0004.aspx>

O bien, de forma presencial en las oficinas del Área Funcional de Fomento (Unidad de Costas) de la Delegación del Gobierno en Ceuta, sita en calle Rampa de Abastos, 5 Bj-Dcha, S/N 51001-CEUTA, previa cita en el teléfono 956 98 44 95/96.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación y habrán de dirigirse al Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, preferentemente a través del Registro General de la AGE en el siguiente enlace (se necesita certificado digital): <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL  
Ismael Kasrou Contioso  
Fecha 21/12/2022

## ANUNCIOS

## PARTICULARES.- NOTARÍA D. FRANCISCO JAVIER BALSERA RUIZ

**929.-** FRANCISCO JAVIER BALSERA RUIZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Ceuta: HAGO CONSTAR:

Que en la Notaria de mi cargo, con fecha once de julio de dos mil veintidós, bajo el número 1874 de orden de mi protocolo, se ha instado por DOÑA CRISTINA CANO NAVARRO, **EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PARA LA RECTIFICACIÓN O COMPLEMENTO DE LA DESCRIPCIÓN DE LA FINCA REGISTRAL, HACIENDO CONSTAR UN EXCESO DE LA CABIDA INSCRITA,** de la siguiente finca:

**URBANA.-** Una casa de mampostería de una sola planta, cubierta de teja, en la Goya de esta Ciudad de Ceuta, señalada con el número tres, de la Barriada del General Sanjurjo-Morro de Ceuta, tiene una superficie construida de ochenta y seis metros cuadrados (86 m<sup>2</sup>), siendo la superficie de la parcela en la que se ubica de ochenta metros cuadrados (80 m<sup>2</sup>). Linda: al frente, con dicha calle Goya; por la izquierda entrando, con casa número uno de la misma calle; por la derecha, con la número cinco de dicha calle, propiedad de doña Inés Gallardo Ruiz; y por el fondo o espalda, con la calle Claudio Coello. Se compone de tres habitaciones, cocina, retrete y patio.

**INSCRIPCIÓN:** Pendiente de inscripción, estando el antetítulo inscrito en el Registro de la Propiedad de Ceuta al tomo 82, folio 9, finca número 4609, inscripción 2ª.

Lo que se pone en conocimiento de los posibles interesados, haciéndole saber del derecho que les asiste a comparecer en la Notaria de mi cargo, sita en esta Ciudad, calle Queipo de Llano, número 2, Local 2, en horas de despacho, durante el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de esta notificación a fin de que puedan oponerse a la tramitación del mismo o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Ceuta, a veintiuno de diciembre de dos mil veintidós

El Notario.

**930.-** FRANCISCO JAVIER BALSERA RUIZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Ceuta:  
HAGO CONSTAR:

Que en la Notaria de mi cargo, con fecha once de julio de dos mil veintidós, bajo el número 1282 de orden de mi protocolo, se ha instado por DOÑA MERIEM MOHAMED TAIEB, **EXPEDIENTE DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PARA LA RECTIFICACION O COMPLEMENTO DE LA DESCRIPCION DE LA FINCA REGISTRAL, HACIENDO CONSTAR UN EXCESO DE LA CABIDA INSCRITA,** de la siguiente finca:

**URBANA.** Casa de una planta, de mampostería en la Barriada de San José y en su calle Castillo Hidalgo número 47. La vivienda tiene una superficie construida de sesenta y tres metros cuadrados (63 m<sup>2</sup>).

La parcela en la que se ubica tiene una superficie de ciento sesenta y siete metros cuadrados (167 m<sup>2</sup>).

Linderos: frente, calle Castillo Hidalgo; derecha, vivienda número 49 de la calle Castillo Hidalgo, referencia catastral 9538301TE8793N0001FE; izquierda, vivienda número 45 de la calle Castillo Hidalgo, referencia catastral 9538303TE8793N0001OE; y fondo, vivienda número 4 del Pasaje Anaya, referencia catastral 9538320TE8793N0001HE.

**INSCRIPCION.-** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al tomo 869, folio 108, finca número 2875, inscripción 6ª.

Lo que se pone en conocimiento de los posibles interesados, haciéndole saber del derecho que les asiste a comparecer en la Notaria de mi cargo, sita en esta Ciudad, calle Queipo de Llano, número 2, Local 2, en horas de despacho, durante el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de esta notificación a fin de que puedan oponerse a la tramitación del mismo o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Ceuta, a veintiuno de diciembre de dos mil veintidós

El Notario.



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos